

CONVENIO entre el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires Distrito I, Bahía Blanca, representados en este acto por su Presidente, Licenciada Alba de los Ángeles Picardi y su Secretaria General, Licenciada Silvina Becher; con domicilio legal en Chile 136 de Bahía Blanca, denominado en adelante “EL COLEGIO” y el/la Licenciada/o con domicilio en teléfono profesional denominado en adelante “EL PROFESIONAL”, se conviene celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se exponen:-----

PRIMERA: El presente tiene por objeto reglamentar las relaciones entre las partes a los efectos de establecer los deberes y derechos de cada una, con relación a los convenios sobre asistencia terapéutica suscritos por “EL COLEGIO” con distintas Obras Sociales y Prepagas.-----

SEGUNDA: “EL PROFESIONAL” declarará su voluntad de ser incluido en la lista de terapeutas dentro de la cual el paciente de la Obra Social y/o Prepara podrá elegir a quien podrá requerir la prestación de servicios profesionales. Acepta asimismo, la fijación de los aranceles que a tal efecto ha efectuado o efectuará en el futuro “EL COLEGIO”, comprometiéndose a no percibir honorarios y/o compensación alguna más allá de las que se mencionen en el convenio específico.-----

TERCERA: La lista a que se hace mención en la cláusula anterior será conformada con todos los profesionales que manifiesten su voluntad en tal sentido y suscriban el presente convenio. La inscripción quedará vigente en tanto “EL PROFESIONAL” no requiera su baja en forma fehaciente o se den algunas de las causales de exclusión por los motivos que surgen del presente acuerdo celebrado con la Obra Social y/o Prepara de que se trate o por inhabilidades de la Ley de Ejercicio Profesional o Normas de Ética, etc. La elección del terapeuta será determinada por el paciente del listado que se confeccione a tal fin, sin que asuma “EL COLEGIO” responsabilidad alguna sobre este particular. “EL PROFESIONAL” libera a “EL COLEGIO” de cualquier responsabilidad por dicha elección. En aquellos casos debidamente fundamentados a criterio de “EL COLEGIO”, “EL PROFESIONAL” podrá excusarse de la atención de algún paciente en particular. De producirse esta circunstancia “EL PROFESIONAL”, durante el término que dure la tramitación de su excusación, asume el compromiso de asegurar la continuidad de la atención del paciente y su eventual derivación en las condiciones que las circunstancias lo indiquen, tratando de no causar perjuicios innecesarios. También “EL PROFESIONAL”, podrá excusarse de brindar atención a pacientes beneficiarios de alguna o algunas Obras Sociales y/o Prepagas en particular. Para ello deberá expresar su decisión por escrito con 30 días de anticipación a “EL COLEGIO”, sin que pueda brindar atención a las Obras Sociales excluidas hasta la próxima reinscripción o reempadronamiento.-----

CUARTA: “EL PROFESIONAL”, deberá hacer saber a “EL COLEGIO” el ámbito en donde desarrollará sus tareas terapéutico – profesionales e informará fehacientemente cualquier cambio o modificación que se altere en el mismo. Tal modificación se hará efectiva en el plazo requerido por “EL COLEGIO” para tal fin.-----

QUINTA: La retribución por los servicios profesionales que brinde el terapeuta será fijada de común acuerdo por la Obra Social y/o Prepara y “EL COLEGIO” en cada uno de los convenios que se suscriban al respecto. El terapeuta presta anticipada

conformidad con todo lo que eventualmente resuelva “EL COLEGIO” sobre este particular.-----

SEXTA: Con la frecuencia que regule la normativa a aplicarse, “EL PROFESIONAL” deberá presentar ante “EL COLEGIO” toda la documentación requerida en el convenio de dicha Obra Social y/o Prepaga. Los importes que le correspondan percibir a “EL PROFESIONAL” le serán abonados previo descuento de los porcentajes que sugieren las cláusulas siguientes.-----

SEPTIMA: “EL COLEGIO” por su función retendrá un importe equivalente al 4% de los honorarios que tenga a percibir “EL PROFESIONAL”, ello en concepto de gastos operativos y de administración. En caso que la Obra Social y/o Prepaga no abonara los importes correspondientes a los honorarios, “EL PROFESIONAL” no está obligado al pago de suma alguna a “EL COLEGIO” por las gestiones que hubiera realizado. Queda establecido que “EL PROFESIONAL” presta conformidad a que “EL COLEGIO” realice las retenciones que deba en su carácter de agente de retención o similares y sobre la suma que le adeude en concepto de matrícula.-----

OCTAVA: La suscripción del presente presupone el conocimiento y aceptación por parte de “EL PROFESIONAL” de toda la normativa y convenio que haya acordado o suscripto “EL COLEGIO” con cada Obra Social y/o Prepaga, los que se encuentran a disposición de cada colegiado para su consulta en la Sede Colegial, renunciando expresamente “EL PROFESIONAL” a efectuar cualquier reclamo que no encuentre fundamento en dicha normativa.-----

NOVENA: “EL COLEGIO”, tal como ha quedado referido, asume solamente el carácter de entidad intermediaria, teniendo a su cargo el cumplimiento de todas y cada una de las normas establecidas en la Ley 10.306 y sus modificaciones, en especial en cuanto a la protección y defensa del trabajo y remuneración de los psicólogos, pero no asume responsabilidad alguna frente a “EL PROFESIONAL” por la eventualidad de la falta de cumplimiento o cumplimiento tardío por parte de las Obras Sociales en el pago de los importes correspondientes a los servicios que se ha prestado, ni responde por perjuicio alguno, comprometiéndose “EL COLEGIO” a realizar todas las gestiones a su alcance, tendientes a lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de cada Obra Social y/o Prepaga, pudiendo llegar incluso a rescindir el contrato respectivo.-----

DECIMA: Se reconoce que, a los efectos del presente “EL PROFESIONAL” se encuentra legalmente autorizado a ejercer su profesión en los términos y con los alcances de la Ley Provincial del Ejercicio Profesional de la Psicología (Ley 10.306 y sus modificatorias), que posee el correspondiente título habilitante y no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilitación que se mencionen en la misma y/o surgen de la legislación complementaria. Asimismo se declara que la vigencia del presente convenio queda supeditada a que “EL PROFESIONAL” se encuentre al día con las cuotas correspondientes con la matriculación, que fije el Consejo Directivo de “EL COLEGIO”. Se deja constancia que ante la falta por “EL PROFESIONAL”, del pago total o parcial de la matrícula profesional, pasado los 30 días contemplados para regularizar su situación, se lo podrá excluir del listado respectivo, sin que pueda ingresar o reingresar al sistema hasta la próxima inscripción o reempadronamiento.-----

DECIMA PRIMERA: En el caso de duda o colisión entre el presente y los convenios suscritos por “EL COLEGIO” y la Obra Social y/o Prepaga, tendrán primacía los últimos.-----

DECIMA SEGUNDA: “EL PROFESIONAL” deberá indicar a los efectos del presente, que modalidad terapéutica está en condiciones de brindar a sus pacientes y si tuviese alguna especialidad deberá acreditarla fehacientemente y en debida forma, ello a los efectos de su inclusión en las nóminas respectivas.-----

DECIMO TERCERA: “EL PROFESIONAL” asume el compromiso ético de no suscribir acuerdos similares al presente con ninguna Obra Social y/o Prepaga que se encuentre incorporada al listado LUPOS, bajo apercibimiento de ser excluido de este acuerdo y se compromete a que previamente a celebrar un nuevo acuerdo con la Obra Social y/o Prepaga que no sea parte del listado LUPOS, ni de la declaración jurada realizada por “EL PROFESIONAL”, notificará tal circunstancia en forma fehaciente a “EL COLEGIO”, para posibilitar la suscripción de un acuerdo general entre ambas instituciones, quedando “EL PROFESIONAL” en absoluta libertad de contratación en caso que las condiciones que surjan del mismo sean menos beneficiosas que las que le fueron ofrecidas a él en forma particular, respetando en todos los casos el honorario mínimo ético. A su vez “EL PROFESIONAL” manifiesta que al momento de suscribir el presente y en carácter de declaración jurada, tiene acuerdos celebrados con las Obras Sociales y/o Prepaga que se detallen en el listado que adjunta.-----

DECIMO CUARTA: “EL PROFESIONAL” puede requerir dejar de atender por medio de alguna Obra Social y/o Prepaga, previo notificación por escrito con 30 días de anticipación, pudiendo si lo desea, reincorporarse nuevamente al listado en las fechas estipuladas para el ingreso al listado LUPOS. -----

DECIMO QUINTA: Para ser incluido en el LUPOS “EL PROFESIONAL” deberá contar con la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil Profesional (Praxis Profesional) con la compañía que el psicólogo elija y mantener dicha inscripción por el tiempo que permanezca activo como prestador.-----

DECIMO SEXTA: El ingreso de profesionales al listado LUPOS se celebrará dos veces al año en la fecha que estipule e informe “EL COLEGIO”, adjuntando la documentación requerida a tal efecto. Las reincorporaciones y/o reinscripciones también se celebrarán dos veces al año en la fecha que estipule e informe “EL COLEGIO”, imposibilitando su ingreso al LUPOS o a alguna Obra Social y/o Prepaga en particular, en el plazo intermedio. En caso que se celebre un nuevo convenio entre “EL COLEGIO” y alguna Obra Social y/o Prepaga, todos aquellos inscriptos al LUPOS automáticamente formarán parte del mismo, salvo solicitud expresa de exclusión.-----

DECIMO SEPTIMA: El profesional que cuente con menos de 3 (tres) años de matriculación, deberá presentar certificado de tratamiento psicoterapéutico (mínimo de dos años) y constancia de supervisión.-----

DECIMO OCTAVA: Para cualquier divergencia derivada de la interpretación del presente, será órgano administrativo competente el Consejo Directivo del Distrito. Para la resolución judicial de las resoluciones que eventualmente se dicten se pacta expresamente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Bahía

Blanca, renunciando en forma indeclinable a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad con lo que antecede se suscribe dos ejemplares, del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 20....

FIRMA

ACLARACION

SELLO Y N° de MATRICULA